

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS PRESENTADA POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. PARA UN CIERRE DEL CIRCUITO MEDIANTE UN NUEVO TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA

Expte VVPP: 273-25 ALHAMA DE GRANADA

Vista la documentación registrada con fecha 26/6/2025 y nº de Registro 202599907822173 en la que E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE VÉLEZ MÁLAGA Y ZAFARRAYA para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.

El proyecto prevee el cierre del circuito entre el CT 72221 "LLANO PARRILLA" y el CT 114043 "CJO. BALTASAR", de las líneas existentes de 20 kV denominadas ""VENTAS\_ZAF" y "POTRIL", procedentes ambas de la subestación "ALHAMA", mediante la instalación de un nuevo tramo de línea de 20 kV en los Parajes Alcaicer y Alcornoque, término municipal Alhama de Granada.

Por este motivo esta previsto realizar siguientes actuaciones:

- Instalación de 16 nuevos apoyos metálicos de celosía.
- Tendido aéreo de 2101 metros con conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).
- Nuevo interruptor-seccionador tripolar en el nuevo apoyo 16.
  - Desmontaje y posterior tendido del vano existente A340947 – A340949 con conductor 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56), para instalar el nuevo apoyo 1 de derivación.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.


Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alhama de Granada fue aprobada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, publicada en el B.O.E. de 9 de agosto de 1969. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria CAÑADA REAL DE VÉLEZ MÁLAGA Y ZAFARRAYA, con 75 metros de anchura legal, que no ha sido deslindada y se describe de la siguiente forma en el Proyecto de clasificación:

*"... para cruzar luego el arroyo de la madre, desde aquí sigue a la carretera que atraviesa y por la izquierda llega la "Cañada Real de Alhama a Málaga". Sigue hacia el No. por tierras de monte de la Alcaicería, para cruzar el arroyo del Naci-*

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215



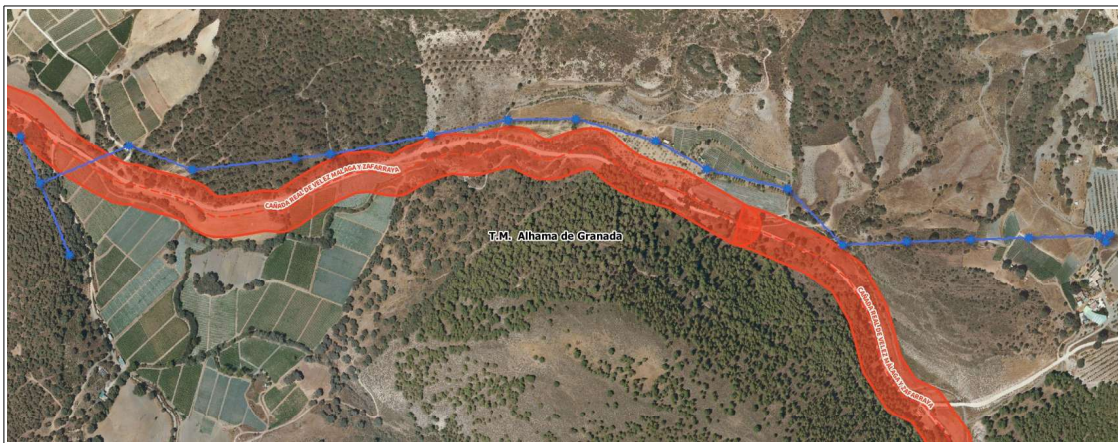
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmDEYDV2JMU8ZAUyFKWHKfMM68K	PÁG. 1/3	



*miento de parrilla, después continua por terrenos de labor y monte para seguir por zona repoblada por la Confederación, llegando luego a la Venta de Rodríguez y algo después por la derecha llega la "Colada del Labrado", para seguir por parcelas de particulares y llegar al Cortijo de Aguillaguerra”*

Estudiada la descripción que se contiene en los Proyectos de clasificación, los croquis y la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vías Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de las vías pecuarias en la zona afectada.

En la siguiente imagen se representa el trazado de línea aérea y apoyos (en azul), junto con el trazado de la vía pecuaria (en rojo):



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte sobrevolando terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de las vías pecuarias.

La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de las vías pecuarias en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable,

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	07/08/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDEYDV2JMU8ZAUYFKWHKFM68K	PÁG. 2/3	



debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

A efectos de determinar la ocupación de la vía pecuaria, se considera como tal la superficie resultante de la proyección en el terreno del tendido aéreo, delimitada por la distancia máxima entre conductores.

$$S_{\text{[Superficie Ocupación]}} = L_{\text{[longitud de Vía Pecuaria ocupada]}} \times D_{\text{[distancia max. conductores]}}$$

Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS UTM PTO. MEDIO	
TOTAL SUP. OCUPADA	3,25	303,23	X	Y
			408834	4090097

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA  
DE VÍAS PECUARIAS

LA JEFA DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	07/08/2025
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDEYDV2JMU8ZAUYFKWHKFM68K	PÁG. 3/3

